

3102

1245

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA
Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y
TRASMISIONES ELECTRICA (UTE)**

En la ciudad de Montevideo el día tres del mes de febrero del año dos mil once,
POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctrica (en adelante UTE), representada en este acto por su Presidente el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Gerente a/c de la Dirección Operativa Ing. Héctor González Bruno, a cargo de la Gerencia General, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso, Montevideo; Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Ingeniería (en adelante UDELAR - FING), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Héctor Cancela, constituyendo domicilio en Av. Julio Herrera y Reissig 565, convienen en celebrar el presente Convenio.-

PRIMERO: ANTECEDENTES. El presente Convenio se celebra en el marco del plan "A Todas Luces", con el objeto de contribuir a un manejo eficiente y responsable del consumo de energía eléctrica, a fin de promover una cultura del uso eficiente de los recursos energéticos y asimismo cuidar el entorno y nuestro medio ambiente.-

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente convenio es el suministro por parte de UTE de 500 lámparas de bajo consumo y como contrapartida la entrega por parte de UDELAR- FING de igual número de lámparas incandescentes a las entregadas por UTE.-

TERCERO: CARACTERISTICAS DE LAS LAMPARAS A SUMINISTRAR. Las lámparas fluorescentes compactas que suministra UTE son de 15 W de potencia y tonalidad cálida.-

CUARTO: DERECHOS y OBLIGACIONES DE UTE. UTE se obliga a: 1) Proporcionar, por única vez, 500 lámparas de acuerdo a las características técnicas antes mencionadas, las que deberán ser retiradas por parte de las personas debidamente autorizadas por la UDELAR- FING en el depósito central de UTE sito en Aguilar N° 1079.
2) Recibir las lámparas incandescentes.-

QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UDELAR. La UDELAR- FING se obliga a:

- 1) Suministrar la nómina de personas autorizadas para retirar las referidas lámparas del depósito de UTE, presentando en dicho momento la debida identificación.
- 2) Entregar a UTE igual número de lámparas incandescentes como contrapartida de las fluorescentes recibidas, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de aquellas.-

SEXTO: RESCISION DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.-

SÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia del caso fortuito o de fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidades. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del mismo, su gravedad, su duración y su incidencia en el incumplimiento a que da lugar; lo que se evaluará en cada caso por ambas partes.-

OCTAVO: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. UTE no se responsabiliza por el uso inadecuado o hurto de las lámparas entregadas, respondiendo solamente en caso de defectos o fallas de fabricación que sean cubiertas mediante las garantías técnicas respectivas; las que deberán ser denunciadas durante el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de entrega de dichas lámparas por parte de UTE.

NOVENO: VIGENCIA

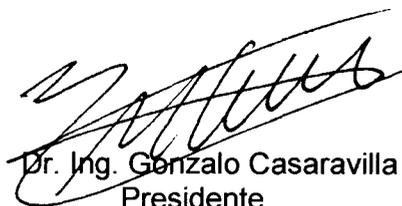
El presente Convenio estará vigente hasta que se entregue por parte de UTE y se efectúe el canje por parte de la Facultad de Ingeniería de todas las lámparas.

DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Los contratantes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

UNDECIMO: OTORGAMIENTO. Previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente
UTE



Dr. Ing. Hector Cancela
Decano
Facultad de Ingeniería



Ing. Héctor González Bruno
Gerente a/c de la Dirección Operativa
UTE